# PROGRAMA REVeLAS-m

# ASPECTOS LEGALES

- Aproximación a aspectos legales de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales

# DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES

LIBRO II- CAPITULO I y II- TITULO VIII CODIGO PENAL

# BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS:

**1.- LIBERTAD SEXUAL:**

. Vertiente Negativa

. Vertiente Positiva

**2.-INDEMNIDAD SEXUAL:**

"Aptitud para incidir o influenciar en la formación de la personalidad del menor, comprometiendo de futuro su normal desenvolvimiento sexual" (STS 21.3.2000)

# FIGURAS DELICTIVAS TIPIFICADAS

- AGRESIÓN SEXUAL
- ABUSO SEXUAL
- ACOSO SEXUAL
- EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL
- CORRUPCIÓN DE MENORES
- PROSTITUCIÓN

# AGRESIÓN SEXUAL- Art.178 C.P.

- El que **atentare** contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay **consentimiento** cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.
- Se considera **en todo caso** agresión sexual, los actos de contenido sexual que se realicen empleando **violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la victima tenga anulada por cualquier causa su voluntad,**
- TIPOS:
  - Acceso carnal con violencia: 6 a 12 años de prisión
  - Acceso carnal sin violencia: 4 a 12 años
  - Rebaja de pena en atención a la menor entidad del hecho y a las circunstancias del culpable

# CUALIFICACIONES

- Violencia o intimidación particularmente degradante
- Actuación conjunta de 2 o más personas
- Víctima especialmente vulnerable
- **Cuando la víctima sea o haya sido esposa o relación afectividad aun sin convivencia.**
- Prevalimiento situación de convivencia, parentesco o superioridad

# AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE DIECISEIS AÑOS.- ART. 181 C.P.

. Bien jurídico protegido: indemnidad sexual y libertad sexual

. Se incluyen actos de carácter sexual realizados por el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancias del autor.

. Agravación de las penas- 8 a 12 años ( 4 a 12)/12 a 15 (6 a 12)

. Penas en su mitad superior:

-Situación total de indefensión y, en todo caso, cuando sea menor de cuatro años. Suministro de fármacos o drogas para anular la voluntad

-Actuación conjunta de dos o más personas

-La víctima haya sido pareja del autor aun sin convivencia

-Peligro para la vida del menor

-Violencia o intimidación particularmente vejatorio

-Delito cometido en el seno de organización criminal…

# PREVALIMIENTO

Existe consentimiento pero está viciado a tenor de una previa situación de convivencia, o superioridad con respecto a la víctima.

# ARTICULO 182 (antes 183 bis)

- El que con fines sexuales determine a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual o le haga presenciar actos de carácter sexual.

- Si le hubiere hecho presenciar actos que constituyen un delito contra la libertad sexual

- No necesario que el autor participe en tales hechos para la comisión del delito

# ARTICULO 183 ( antes ter)

- Conductas de comunicación con la intención de cometer un delito del art. 181 o 189 CP, a través de internet, teléfono o cualquier medio tecnológico.

- Actos dirigidos a que el menor facilite material o imágenes pornográficas en las que se represente o se muestre un menor, mediante el uso de internet, teléfono o cualquier medio tecnológico

# ARTICULO 183 BIS (ANTES QUATER)

- Salvo que concurra violencia o intimidación o abuso de situación de superioridad o vulnerabilidad, el consentimiento del menor excluye la responsabilidad penal cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica.

# EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL:

- 1.- Ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

- 2.- Vender, difundir o exhibir material pornográfico ante menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

# CORRUPCIÓN DE MENORES:

- “Promueve la corrupción de un menor quien le descubre secretos sexuales o bien le induce a cometer actos libidinosos sobre él mismo o sobre otra persona con el consiguiente perjuicio moral y físico del menor”
- “Vida sexual precoz o prematura, envilecedora y degradante, aunque no le acompañe precio”

# L.O.10/2022 DE 6 DE SEPTIEMBRE

- Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

# CUESTIONES COMUNES A ESTOS DELITOS:

- Es necesaria la denuncia del perjudicado, de su representante legal o del Ministerio Fiscal.
- El perdón del ofendido no extingue la acción penal
- Responsabilidad de las personas encargadas del menor de hecho o de derecho y que intervengan como autores o cómplices en la perpetración del delito.
- Pena de libertad vigilada tras el cumplimiento de la pena de prisión.
- Inhabilitación especial para el ejercicio de patria potestad, empleo o cargo público o de ejercicio de profesión u oficio.

# LA PRUEBA Y SUS DIFICULTADES EN EL ÁMBITO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES

RELEVANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL

# PECULIARIDADES DE LA COMISION DE LOS DELITOS SEXUALES:

- Contaremos con escasos medios de prueba:
  - Declaración de la víctima-Dispensa art. 416 Lecrim
  - Prueba pericial
  - Testigos de referencia
- Colisión entre derechos de víctima y garantías procesales del acusado
- Generalmente se cometen en la intimidad, privacidad y aislamiento.

# REQUSITOS DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO ÚNICO:

- 1.- Ausencia de incredibilidad subjetiva
- 2.- Verosimilitud: corroboraciones periféricas de carácter objetivo.
- 3.- Persistencia en la incriminación: la versión de la víctima ha de ser prolongada en el tiempo, plural y sin ambigüedades ni contradicciones.
- La jurisprudencia admite sin problemas la declaración del único testimonio de un menor como prueba suficiente de cargo.

# PRUEBA PERICIAL

- 1.- PERICIAL PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA DE LA VÍCTIMA:
  - No es vinculante
  - Analiza credibilidad del testimonio
  - Valora daños y perjuicios causados
  - Valora la influenciabilidad del menor
  - Debe evitar hacer valoraciones jurídicas

# PRUEBA PERICIAL

- 2.- PRUEBA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA DEL IMPUTADO a efectos de su imputabilidad. Importancia en determinados supuestos (artículo 183 bis)
- 3.- PRUEBA DE ADN
- 4.- PERICIAL TECNOLÓGICA- Volcado de datos contenidos en dispositivos.

# MENORES EN SISTEMA DE PROTECCION

- SUPUESTOS:
- 1.- Entran en dicho sistema como consecuencia de la agresión sexual sufrida:
- - Omisión de cuidado del otro progenitor
- -No formular denuncia
- -Participación en la conducta
- -Concurrencia con otras figura delictivas: malos tratos en el ámbito familiar, lesiones, corrupción de menores
- 2.- Dentro del sistema de protección, sufre la agresión sexual: delitos contra la salud pública, corrupción de menores, etc.